

Sustituyen artículo de decreto que aprobó operación de endeudamiento externo con el BIRF denominada "Préstamo Programático de Reforma Social"

DECRETO SUPREMO Nº 120-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 050-2001-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada "Préstamo Programático de Reforma Social", a ser ejecutado por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Supremo Nº 058-2001-EF;

Que, es necesario sustituir el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 050-2001-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27424; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 050-2001-EF, cuyo texto será el siguiente:

"Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada por la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada "Préstamo Programático de Reforma Social".

El préstamo será cancelado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de febrero de 2007 y la última cuota el 15 de agosto de 2018, devengando una tasa de interés anual en base a la tasa LIBOR a seis meses, más un spread de 3/4 del 1%, menos o más un margen a ser determinado por el BIRF; una comisión de compromiso de 3/4 del 1% por año sobre el principal del préstamo no desembolsado y una comisión del 1% sobre el monto del préstamo, que será financiada con recursos del préstamo."

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros y Encargado de la
Cartera de Economía y Finanzas